RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-0050 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

La Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0020 de la misma fecha, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y el Decreto Departamental No. 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, la Gobernación del Valle del Cauca, tiene dentro de sus obligaciones velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes de los cuales sea titular y por los cuales deba responder y velar por que permanezcan en óptimas condiciones y se evite a toda costa su deterioro. En ejercicio de dicha función pública, el Departamento del Valle del Cauca requiere de unas soluciones tecnológicas que proporcionen herramientas óptimas de apoyo para el desarrollo de los procesos, susceptible de mejoramiento continuo, que se fortalezca y actualice con nuevas tecnologías, es decir, mejorar la tecnología aplicada al logro del fin perseguido.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, tiene como función el Planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar los planes, programas, y procesos relacionados con liquidación, gestión del recaudo de impuestos, rentas, tasas, contribuciones, que le permiten al Departamento del Valle del Cauca, la financiación del Plan de Desarrollo. Situación que amerita una continua mejora de sus procesos y modernización de ellos con nuevas tecnologías para enfrentar los problemas administrativos y de gestión documental que son evidentes en el sector público.

Que, así mismo, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca cuenta con el Proceso M4-P3 Gestión del Recaudo de conformidad con la estructura administrativa del Departamento, que consiste en:

• Código y Nombre del Macroproceso: M4 - Gestionar los Servicios y Deberes de los Grupos de Interés	• Código y Nombre del Proceso: M4-P3 - Gestión del Recaudo

RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-0050 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

• Tipo de proceso: Misional
• Objetivo del Proceso: Fomentar la cultura tributaria del ciudadano, gestionar el recaudo y ejercer las acciones y controles necesarios que permitan la determinación y cobro de los ingresos administrados por el Departamento del Valle del Cauca.
Alcance del Proceso: Comprende la administración y control de los ingresos tributarios, en las etapas de: planeación tributaria, fomento de la cultura tributaria, fiscalización, liquidación, devolución, compensación, discusión, cobro, así como el control y cobro de los ingresos no tributarios, consistentes en obligaciones que presten mérito ejecutivo a favor del Departamento del Valle del Cauca.
• Organismos (Dependencias de la Gobernación que participan del proceso): Gerencia Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

Y cuenta con los siguientes procedimientos

PR-M4-P3-02	Procedimiento realizar Inspección Tributaria
PR-M4-P3-03	Procedimiento realizar Inspección Contable
PR-M4-P3-06	Procedimiento autorizar el transporte de mercancía gravada con el impuesto al consumo y/o participación de licores y participación de alcohol potable.
PR-M4-P3-11	Procedimiento para el Cobro Persuasivo
PR-M4-P3-12	Procedimiento Liquidación de Aforo
PR-M4-P3-13	Procedimiento Liquidación de Corrección Aritmética
PR-M4-P3-15	Procedimiento Liquidación de Revisión
PR-M4-P3-20	Procedimiento para la liquidación y control del impuesto de registro
PR-M4-P3-21	Procedimiento para el cobro coactivo

Por otro lado, mediante el Decreto No 1-3-1638 por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

El artículo 103 del decreto en mención, define las responsabilidades y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria entre ellas las de Planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar los planes, programas y procesos relacionados con la liquidación, gestión del recaudo, impuestos, rentas, tasas, contribuciones y transferencias a favor del Departamento del Valle del Cauca o de terceros, así como también la de formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas, proyectos, y procesos relacionados con la inspección y fiscalización, que tiendan a minimizar los índices de evasión y elusión por parte de los sujetos pasivos de fiscalización referente a los impuestos, tasas y contribuciones del Departamento.

Dentro de la estructura administrativa de la UAEIRGT se encuentra las Subgerencia de Liquidación y Devoluciones la cual tiene entre sus funciones entre otras, la de administrar los sistemas de información desarrollados en la UARIRGT para atender las labores de determinación de las obligaciones tributarias, de acuerdo con los parámetros, estándares y condiciones fijadas por las áreas competentes.

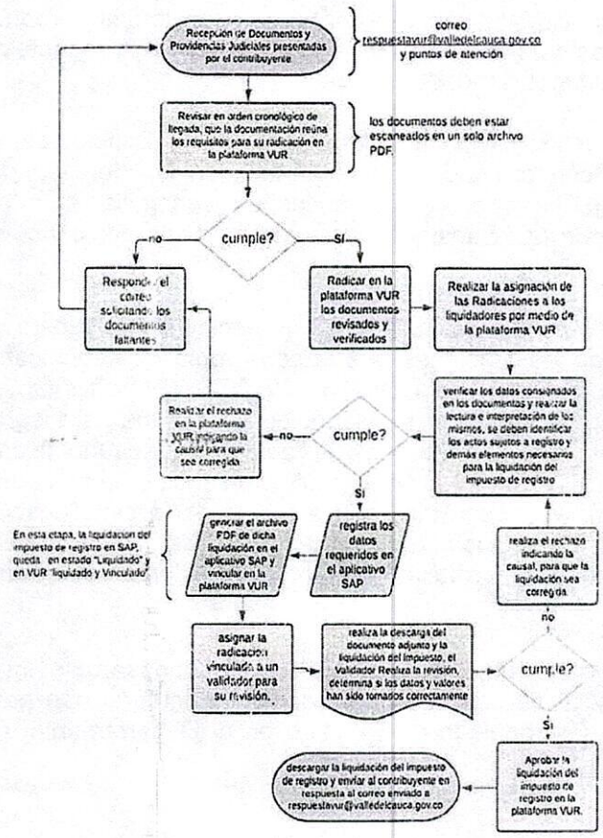
RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-0050 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

En ese sentido, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria tienen como misión administrar los recursos financieros del Departamento del Valle del Cauca, mediante el recaudo de los ingresos, la aplicación de los recursos y la integralidad del patrimonio, que garantice la gestión adecuada del Gobierno para el cumplimiento de las competencias departamentales y del Plan Departamental de Desarrollo, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad.

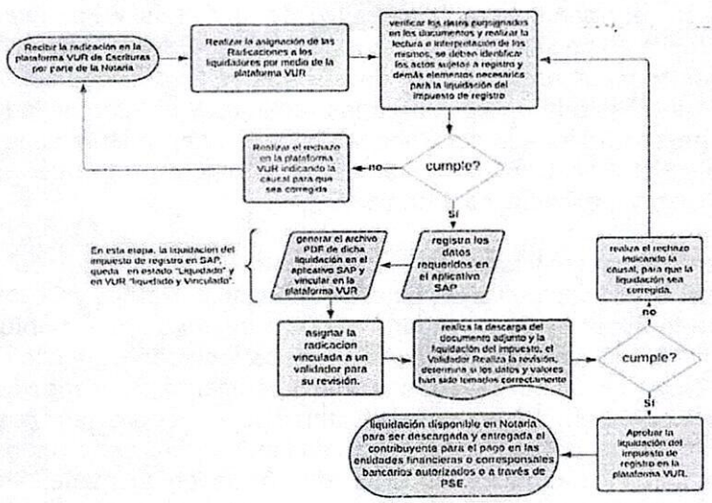
Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria es la responsable de fortalecer el fisco departamental a través de la eficiente administración de los ingresos, la identificación de nuevas fuentes de recursos y la aplicación racional de fondos que faciliten la gestión del gobierno, se hace pertinente la suscripción de un contrato interadministrativo que permita generar mecanismos de coordinación y armonización respetando la autonomía de cada una de las entidades pero generando sinergias entre ellas produciendo de esta manera mayores eficiencias en el manejo de los recursos públicos.

Que para todo lo anterior la UAEIRGT hasta el año 2023 contaba con el siguiente procedimiento de liquidación y control del impuesto de registro así:



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-0050 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.



Con respecto al mejoramiento del recaudo, administración y control del impuesto de registro, en el año 2023 se celebró contrato interadministrativo con la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T, para realizar la actualización de los sistemas tecnológicos con que contaba la entidad con el fin de prestar el servicios eficaz y eficientemente, para que el ente territorial tuviera de forma oportuna el acceso y la disponibilidad de las funcionalidades que conlleven a resultados y productos, que satisfagan las necesidades de los contribuyentes y a todos los actores o agentes que intervienen en el trámite del registro inmobiliario.

Esta actualización de los sistemas tecnológicos logró la agilización del trámite y servicios a los contribuyentes, la conectividad con las notarías locales y del resto del Departamento, la reducción del manejo de documentos físicos en ventanilla, sino a través de correo electrónico y la plataforma tecnológica, mayores ingresos por concepto del impuesto de registro.

Por consiguiente, la Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria, en virtud de las funciones que le son propias, celebró contrato No. 1.120.40-12.14-0484-2023 con la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T, persona jurídica con conocimiento, experiencia e idoneidad necesaria para lograr los propósitos de optimización y agilización de los procesos de liquidación, recaudo, fiscalización y cobro del impuesto de registro en la gobernación del valle del cauca – unidad administrativa especial de impuestos y rentas y gestión tributaria a través de la simplificación de trámites y la articulación de las entidades que intervienen en el proceso con el fin de dar cumplimiento a las metas del proyecto "transformación digital de la gestión tributaria del departamento del valle del cauca.

El objeto de dicho contrato fue el diseño, modelamiento, desarrollo, integración, puesta en marcha y soporte inicial de una solución tecnológica integral que permitiera optimizar y digitalizar la gestión del Impuesto de Registro en el Departamento, con funcionalidades como:

- Automatización de trámites en línea desde notarías y otras entidades.
- Interoperabilidad con sistemas de terceros (SAP, Ventanilla Única de la Superintendencia de Notariado y Registro, REL, entre otros).
- Gestión de pagos en línea, radicaciones, validaciones y control de recaudo.
- Estandarización de procesos internos bajo arquitectura tecnológica segura y escalable.

Que, dicha plataforma fue entregada en producción durante el segundo semestre de 2023 y desde entonces ha representado un avance estratégico en términos de eficiencia tributaria, servicio al ciudadano y control fiscal.

Que, actualmente, la plataforma PDTIR se encuentra en funcionamiento y constituye un elemento operativo y tecnológico muy importante del proceso de liquidación, radicación, validación, pago y control del Impuesto de Registro, conectando a ciudadanos, notarías, entidades bancarias y sistemas internos del Departamento.

Que, el Departamento ostenta de la licencia de uso perpetuo de la plataforma empleada y adaptada a la Unidad de Rentas para tales fines: PLATAFORMA DE IMPUESTO DE REGISTRO (PDTIR) software registrado en la Dirección Nacional de Derechos de autor como *ENIGMA REGISTRO*, tal como consta en el certificado de licencia de uso perpetuo expedido por la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T de fecha 25 de mayo de 2025.

Sin embargo, como todas las plataformas tecnológicas, debido a su carácter dinámico y estratégico, se requiere de intervenciones técnicas de actualización y mantenimiento que garanticen:

- Su funcionamiento ininterrumpido (alta disponibilidad)
- Su actualización normativa de acuerdo con los cambios legales y procedimentales,
- Su adaptabilidad evolutiva frente a nuevas necesidades funcionales
- Su seguridad informática, frente a riesgos y vulnerabilidades que emergen constantemente,
- Y la continuidad de las integraciones tecnológicas con sistemas críticos como SAP, REL y plataformas externas.

Sin la intervención oportuna para el mantenimiento de los sistemas de información, evolución y soporte, se pone en riesgo la disponibilidad de los servicios digitales, la trazabilidad institucional, y el recaudo eficiente, por lo cual es fundamental contratar los servicios

Esta contratación se enmarca en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Gestión Tributaria" – vigencia 2025, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones, el cual establece

RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02- 0050 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

como uno de sus objetivos estratégicos el mantenimiento, actualización, soporte y modernización de los sistemas tributarios críticos de la entidad.

En ese marco, la plataforma PDTIR es considerada un activo tecnológico institucional de alta sensibilidad operativa, cuya sostenibilidad técnica es vital para garantizar la continuidad en la modernización de los procesos de Gestión tributaria. Así las cosas, el diagnóstico realizado por el equipo técnico de la Unidad evidenció:

- Necesidad de tener soporte técnico continuo que resuelva eficientemente cualquier incidencia que pueda surgir.

- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma en la nube, incluyendo actualizaciones de software y parches de seguridad, para garantizar su estabilidad y seguridad.

- Necesidad de implementar un monitoreo automatizado y proactivo de la infraestructura en la nube utilizada por la plataforma, asegurando altos niveles de disponibilidad, escalabilidad y seguridad. Este proceso incluye la supervisión en tiempo real de recursos, balanceo de carga, optimización del rendimiento y aplicación de medidas de ciberseguridad, permitiendo la adaptación dinámica a las necesidades operativas y de servicio a todos usuarios.

- Necesidad de realizar procesos evolutivos para la plataforma, con el objetivo de agregar nuevas funcionalidades, mejorar la usabilidad y adaptarla a los avances tecnológicos y requerimientos legales futuros, con el fin de mantenerla actualizada y competitiva, por medio de una bolsa de 350 horas destinadas para realizar desarrollos web (Servicios en la nube / internet) que puedan ser necesarios para cubrir mejoras solicitadas.

Que, de conformidad con el literal C del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento puede celebrar contratos interadministrativos, esto es, con otras entidades de derecho público, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de entidad asociada, selección que podrá hacerse directamente.

Que, para lo anterior, la UAEIRGT recibió propuesta de la EMPRESA DE RECURSOS TÉCNOLÓGICOS E.R.T. E.S.P. la cual es una entidad de servicios públicos oficial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico que para las empresas TIC dictamina la Ley 1341 de 2009, con Domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, identificada con el NIT No 800135729-2 y cuyo objeto social está relacionado con la prestación de servicios telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias en alcance a su objeto social.

Que, por lo tanto, al ser una entidad pública, está regida por el derecho público en el ejercicio de potestades públicas, régimen de contratación, actos unilaterales controles y responsabilidad, organizada en forma de corporación sin ánimo de lucro con régimen legal previsto en el código civil y en general en el derecho privado, que goza de personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, que no obstante, de ejecutar una función pública, se sustrae expresamente de la aplicación de las normas de derecho público en todo cuanto se relacione con la conformación y/o modificación de su estructura organizacional, la jurisdicción aplicable, la contratación de su personal y la destinada a adquisición y disposición de bienes, así como la prestación de servicios para su funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-0050 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

Que, Los contratos interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas de una forma excepcional.

Que, la colaboración entre entidades públicas permite que la entidad cuente con un aliado del mismo sector público con la idoneidad y experiencia por la relación directa de sus funciones legales y constitucionales.

Que una vez revisada la propuesta presentada por la E.R.T S.A E.S.P, El Departamento de Valle del Cauca - Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria - UAEIRGT- tiene en cuenta que actualmente el departamento ostenta de la licencia de uso perpetuo del software "ENIGMA REGISTRO" del cual la E.R.T S.A E.S.P es titular de los derechos patrimoniales según consta en documento del libro 13- tomo 103- partida 119 del 11-Apr-2025 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro, no tienen subsidiarios, ni partner, ni canales que lo puedan distribuir siendo la única firma que a esta fecha tiene la facultad exclusiva para realizar cualquier tipo de soporte, actualización, mantenimiento y optimización del software en mención, y que solo la E.R.T S.A E.S.P está autorizada para distribuir, vender y/o licenciar los productos del software y los servicios de soporte de dicho software a lo largo del país, incluyendo la oferta de los derechos de actualización, nuevas versiones, soportes técnico, así como la codificación y certificación de los productos del software.

Que, con todo lo anterior, se configuran los supuestos jurídicos para realizar un Contrato Interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión de la Gobernación del Valle del Cauca y la Imprenta Departamental Soluciones Integrales y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - IMPRETIC'S E.I.C.E –, siendo necesario iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo - como en efecto se hará.

Que, teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, la modalidad para seleccionar al contratista será la contratación directa, que procede para la celebración del contrato conforme lo señalado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden se mencionan las siguientes; la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y la contratación directa, así mismo; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que, el proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025.

Que, el valor de la presente contratación corresponde a la suma de por QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($500.000.000), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

Que, La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 3500010016 del 17 de febrero de 2025. Item: 1 Valor: 500.000.000 COP. Apropiación Presupuestal: 121000/1135/2-320202008/4344001020010000/P143-102450/1/2/01/12: ICLD/UN ADMON ESP IMPT RE/Servicios prestados/Saneamiento Fiscal y Fina/REALIZAR EL

RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-0050 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

SOPORTE, Proyecto: P143-102450 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO Y CONTROL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: P143-102450/1/2/01/12. Realizar el soporte, mantenimiento y/o actualización del sistema Informático a la plataforma tecnológica del sistema de Impuesto de Registro y al sistema de Gestión Financiera y Tributaria. Posición Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5507052287.

Que, EL CONTRATANTE cancelará en cuotas parciales el valor del contrato previa entrega de informe a satisfacción por parte del supervisor del contrato conforme a la ejecución de las actividades y la entrega de los documentos soporte requeridos, tal como se muestra a continuación:

Pago #	%	Cuotas /Entregables
Primer Pago	30%	**Cuota 1** a la entrega de: -Acta de Inicio de Proyecto -Certificación de QA de la funcionalidad de Notificaciones Masivas -Primer Informe Parcial de acciones de Mantenimiento -Primer Informe Parcial de Gestión de Proyectos - Acta de Cierre de Fase
Segundo pago	35%	**Cuota 2** a la entrega de: - Informe General de Analítica de Datos -Segundo Informe parcial de acciones de Mantenimiento -Segundo Informe Parcial de Gestión de Proyectos -Certificación de Porcentajes de Ejecución (ERT/Aliado Tecnológico) -Informe Bimensual de monitorio y revisión de vulnerabilidades de seguridad -Informe Bimensual de Ciberseguridad y medidas implementadas -Acta de Cierre de Fase
Tercer Pago	35%	**Cuota 3** a la entrega de: Informe General Final de Gestión de Proyectos Informe Técnico Semestral de optimizaciones y actualizaciones a las integraciones Actas de Capacitación Informe Semestral de Herramientas de Monitoreo, Disponibilidad y Registro de Alertas y Eventos e incidencias. Certificación de Derechos Patrimoniales Actualizados 2026 Actas de Cierre de recibido a satisfacción y cierre de proyecto

RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-0050 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

		Actas de Cierre de recibido a satisfacción y cierre de proyecto

Que, El plazo de ejecución es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación.

Que, los Estudios y Documentos previos hacen parte integral del presente proceso, y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015 o de manera física en la sede de EL CONTRATANTE.

Que, conforme a lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la contratación directa bajo la causal de Contrato interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca y la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. E.S.P. la cual es una entidad de servicios públicos oficial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico que para las empresas TIC dictamina la Ley 1341 de 2009, con Domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, identificada con el NIT No 800135729-2 y cuyo objeto social está relacionado con la prestación de servicios telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias en alcance a su objeto social. El objeto de la presente contratación será "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL IMPUESTO DE REGISTRO - QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA".

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto para la presente contratación será de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte ($500.000.000), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, presupuesto respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 3500010507 del 15 de enero de 2026. Item: 1 Valor: 500.000.000 COP. Apropiación Presupuestal: 123401/1135/2-320202008/4344001020010000/P143-102450/1/1/01/16: ICLD/ FONPET/UN ADMON ESP.IMPT RE/Servicios prestados/Saneamiento Fiscal y

RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-0050 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

Fina/REALIZAR EL SOPORTE, Proyecto: P143-102450 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO Y CONTROL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: P143-102450/1/1/01/16. Realizar el soporte, mantenimiento, actualización y/o desarrollo de las plataformas tecnológicas para la gestión tributaria. Posición Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5507052287.

ARTICULO TERCERO: Se invita a todas las Veedurías Ciudadanas a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, en el sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 23-ENERO-2026

MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Gerente Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Karen Lizeth Altamirano Morales – Contratista
Gustavo Adolfo Valencia Guevara – Asesor Oficina Liquidación y Devoluciones Profesional Especializado